MODIFICATORIO No 01 - ADICION Y PRORROGA No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-SA-081-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA Y FANNY CAROLINA CORREAL BELTRAN

Referencia	CD-SA-081-2026
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSPARENCIA EN LA WEB, GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.**
Contratista	**FANNY CAROLINA CORREAL BELTRAN**
Identificación del Contratista	No. 1.069.744.574 expedida en Fusagasugá Cundinamarca
Valor del Contrato	Dos millones cuatrocientos mil pesos M/Cte. ($2.400.000)
Plazo Inicial	Un (1) mes
Prorroga 1	Quince (15) días
Adición	Un millón doscientos mil pesos M/Cte. ($1.200.000.00)
Fecha de inicio de contrato	Treinta y uno (31) de agosto de 2026
Fecha de terminación contrato	Treinta (30) de septiembre de 2026
Fecha de inicio de adición y prorroga	Primero (1°) de octubre de 2026
Fecha terminación Contrato incluida adición y prorroga	Quince (15) de octubre de 2026
Valor total del Contrato incluido adición	Tres millones seiscientos mil pesos M/Cte. ($3.600.000.00).
Fecha de la modificación	Veintinueve (29) de septiembre de 2026
Domicilio Contractual	**MANTA (CUNDINAMARCA)**

Entre los suscritos a saber: **LUIS FELIPE VASQUEZ LEON,** obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Manta, Cundinamarca Entidad Pública del Orden Territorial, identificada con el N.I.T 800.094.711-3, por una parte y quien para efectos del presente Acuerdo de Voluntades se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **FANNY CAROLINA CORREAL BELTRAN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069.744.574 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, persona natural, y quien para efecto del presente Acuerdo de Voluntades se llamara **EL CONTRATISTA,** establecemos de común acuerdo suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 01 - ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-SA-081-2026** previas las siguientes Considerandos**:**

1) Que entre el Municipio de Manta Cundinamarca, en la fecha del treinta y uno (31) de agosto del año 2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-SA-081-2026** celebrado con **FANNY CAROLINA CORREAL BELTRAN** persona natural, cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSPARENCIA EN LA WEB, GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.",** por un valor de **Dos millones cuatrocientos mil pesos M/Cte. ($2.400.000)** y con un plazo de ejecución de **un (1) mes**, se dio inicio a partir del **treinta y uno (31) de agosto de 2026,** el cual a la fecha de hoy se encuentra vigente y en ejecución.

2) Dentro del proceso de ejecución contractual se determinó la necesidad de continuar con el servicio, por lo anterior se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato, para continuar con las actividades de apoyo "**DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSPARENCIA EN LA WEB, GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES."**, como lo justifica el supervisor en el documento que se está suscribiendo:

2.1 Con el fin de garantizar la continuidad del servicio en la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA** y continuar en el apoyo de las actividades relacionadas con apoyo las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y orientación y acompañamiento a los usuarios del Centro Interactivo Digital en el municipio de Manta Cundinamarca.

2.2 Y adicional a ello, en próximos días se llevará a cabo el **"XXXII FESTIVAL TURISTICO Y GASTRONOMICO DE LA GALLINA CON AREPA CAMPESINA 2026"**, por lo que es imprescindible continuar con la promoción, seguimiento y control a los sistemas de información de la entidad en todas las redes sociales y la divulgación del evento. Adicional a lo anterior, apoyar la realización de eventos adelantados por la administración municipal y sus diferentes dependencias, como continuar con las diferentes actividades suscritas en el objeto contractual.

3) De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la contratista **FANNY CAROLINA CORREAL BELTRAN**, continúe realizando las obligaciones contraídas a través del Contrato No. **CD-SA-081-2026**, se le prorrogue el tiempo inicial del contrato, con el fin de continuar fortaleciendo el apoyo a la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA**, en todas las actividades relacionadas con procesos de capacitación y formación en competencias digitales y tecnológicas, articulando las acciones necesarias con las entidades, instituciones y actores correspondientes. Seguimiento y fortalecimiento de las acciones relacionadas con la Política de Gobierno Digital, transparencia y publicación de información en el sitio web institucional, incluyendo la gestión y seguimiento de la implementación de IPv6, así como de las demás estrategias, lineamientos, iniciativas y requerimientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y demás autoridades competentes en materia de TIC, Gobierno Digital, seguridad y transformación digital.

4**)** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales.

5) Que conforme lo establece el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 las entidades pueden adicionar los contratos estatales en máximo el 50% del valor total del contrato, sin embargo, la norma no limita ni restringen la adición en Plazo de ejecución contractual.

6) Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la constitución política de Colombia y Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada**.**

7) Que con la suscripción del **MODIFICATORIO No 01 - ADICION Y PRORROGA No. 001** aquí mencionada, se busca dar cumplimiento al alcance de las actividades en pro del beneficio de la comunidad Mantuna y garantizar que el objeto del contrato se cumpla en el 100% y con ello satisfacer la necesidad planteada desde el Estudio Previo.

8) Que para la ejecución del presente **MODIFICATORIO No 01** - **ADICION Y PRORROGA No. 001,** la entidad ha emitido la Disponibilidad presupuestal No. **20260327 del 29 de septiembre de 2026**, cuyo rubro es: **No. 2.3.45.4599.4599038.210.1.3.3.8.03** para un valor total del CDP de **Un millón doscientos mil pesos M/Cte. ($1.200.000.00).**

9) Que del presente Acuerdo de Voluntades la supervisión del contrato ha manifestado la viabilidad y aceptación, la cual queda consagrada con la firma del mismo en el presente documento.

10) Que en virtud de lo anterior el presente acuerdo se rige por las siguientes **CLAUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICATORIO No 01 - ADICION Y PRORROGA No 001:** Adiciónese el valor al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-SA-081-2026,** en la suma de **Un millón doscientos mil pesos M/Cte. ($1.200.000.00).** Y prorróguese el plazo del contrato por **quince (15) días.** En cumplimiento a lo anterior, la nueva fecha de terminación del presente contrato sería el **quince (15) de octubre de 2026. CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El valor producto de la presente adición será cancelada por la entidad en **un (01) pago** previa aprobación de la supervisión del contrato, de acuerdo con las indicaciones y requisitos señalados en la cláusula de forma de pago del contrato suscrito. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas y especificaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión continúan vigentes sin modificación y continúan vigentes conforme se suscribieron. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** EL presente **MODIFICATORIO No 01** - **ADICION Y PRORROGA No. 001,** se considera aceptada en su totalidad, perfeccionada con la suscripción de la misma y para su ejecución solo se requiere de la firma de las partes que en el documento intervienen.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Resfa Ledy Martínez Soto – Técnico Administrativo Oficina de Contratación

Aprobó: Andrés David León Zapata – Secretario General y de Gobierno - Supervisor del contrato